

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e inserción que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de notificación, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Bros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 1.238

Circular

Habiendo regresado en el día de la fecha a esta capital, me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Gerardo Alvarez de Miranda. Zaragoza, 10 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

ORDEN PUBLICO

Habiendo acudido a este Gobierno Civil los Alcaldes de la provincia en consulta respecto a las normas vigentes sobre salvoconductos, se hace saber a los mismos la circular de 31 de enero último de la Dirección General de Seguridad, que dispone lo siguiente:

1.º Los carnets profesionales de que se hallan provistos después de su depuración los Abogados, Agentes comerciales, Arquitectos, Dentistas, Farmacéuticos, Ingenieros, Maestros nacionales, Médicos, Notarios, Periodistas, Peritos agrícolas, Practicantes, Procuradores y, en general, todas aquellas personas que ejerzan alguna carrera o profesión oficialmente colegiada y reconocida por el Estado, tendrán validez de salvoconducto para circular libremente por el territorio nacional, siempre que lleven adherida la fotografía de los interesados y se hallen expedidos por el Presidente de los respectivos Colegios o personas que, dentro del ramo, tengan autoridad suficiente para su expedición.

2.º Para circular dentro de las provincias respecti-

vas bastará en lo sucesivo, a todas las personas en general, la cédula personal.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1941.

El Gobernador civil accidental,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 1.199

MONTEPIOS Y MUTUALIDADES.—Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en orden circular de 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decreto de 25 enero próximo pasado, que estableció la intervención de este Ministerio y amplió la de los Gobernadores civiles en la constitución y funcionamiento de las Asociaciones, excluye de este nuevo régimen las de carácter cooperativo, habiendo surgido con este motivo la duda de si esta excepción comprende también las de Montepíos y Mutualidades que tienen por objeto el cumplimiento de fines de previsión.

El atento examen de estas tres modalidades de asociación evidencia la analogía de su estructura formal y la estrecha relación que mantienen entre sí las ideas de cooperación, mutualidad y ahorro, resultantes del consorcio de fuerzas individuales, para la creación de instrumentos de crédito, y ello induce a la conclusión lógica de que, exceptuadas de las disposiciones de aquel Decreto las Asociaciones cooperativas, lo están implícitamente también las Mutualidades y Montepíos, en virtud del principio de que, donde existe la misma razón, debe aplicarse la misma regla de derecho, y, además, porque la regulación de estos servicios sociales está atribuida por la legislación vigente al Ministerio de Trabajo, sin que respecto a los mismos incumban al de la Gobernación otras funciones que las

de tipo político y gubernativo que debe cumplir con toda clase de entidades y Corporaciones.

Lo digo a V. E. para que se sirva publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y difundirla en la Prensa de la misma, a fin de que las Mutualidades y Montepíos tengan en cuenta que continúa vigente en su integridad la Orden de 4 de diciembre de 1940, con arreglo a la cual corresponde a la Dirección General de Previsión la función administrativa referente a la aprobación, funcionamiento, fomento y vigilancia de los Montepíos y Mutualidades».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, debiendo notificarse por los señores Alcaldes el contenido de esta circular a las Mutualidades y Montepíos existentes en sus términos municipales.

Zaragoza, 7 de marzo de 1941.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

SECCION CUARTA

Núm. 1.108

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1931 al 1935, he acordado y se ha practicado embargo de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D.^a María Abadía Palú: Un campo en la partida de «Pufarrandos», de cabida 2 juntas, que linda: por el N., con Benito Calvo; Sur, con monte; Este, con Alejandro Casanova, y O., Fernando Fraile.

A D. Pedro Aguilar Casanova: Un campo en la partida de «Tofado», de cabida 2 juntas, que linda por el N., S., E. y O., con monte.

A D. Manuel Blasco Saganta: Un campo en la partida de «Mora», de cabida 6 hanegas, que linda: por el N., con yermos; S., con Antonio Aragón; E., con Manuel Galindo, y O., Romualdo Sánchez.

A D. Modesto Blasco Gambod: Un campo en la partida de «Valdompere», de cabida 2 juntas, que linda: por el N., con monte; S., «La Dehesa», E., Aniceto Val, y O., José Pelliza.

A D.^a Francisca Raya de Gaya: Un campo en la partida de «La Mejana», de 2 hanegas y 4 almudes, que linda: por el E., con Félix Jaso; S., Francisco Lizaga; E., Lorenzo Basa, y O., camino.

A D. Mariano Berges Murillo: Un campo en la partida de «Campiño», de cabida 4 hanegas y 6 almudes, que linda: por el N., con Mariano Pelegrín; S., con Andrés Tolón; E., con riego, y O., con José Palacín.

A D. Joaquín Berges Casanova: Un campo en la partida de «Valtornera», de cabida 2 juntas, que linda: por el N., con Diego Sánchez; S., con camino; E., Francisco Val, y O., monte.

A D. Lorenzo Berges Laborda: Un campo en la partida de «Pufarrando», de 2 juntas, que linda: por el N., con lomas; S., lomas; E., Gregorio Palú, y O., Ramón de Gracia.

A D. Mariano Berges Palú: Un campo en la partida de «Campiño», de cabida 4 hanegas y 6 almudes, que linda: por el N., con Mariano Pelegrín; S., Andrés Tolón; al E., con riego; y O., con José Palacín.

A D.^a Francisca Berges Val: Un campo en la partida de «Valderranca», de cabida 4 juntas, que linda: por el N. con camino; S., Pascual Aliacar; E., Aniceto Val, y O., cabezo.

A D. Julián Calvo Rodrigo: Un campo en la partida de «Lumbaria», de cabida 5 hanegas, que linda: por el N., con Pedro Lapuente; S., Manuel Larrayad, E., vía férrea; y O., camino.

A D. Julio Callén: Un campo en la partida de «Casca», de un cahiz y 4 hanegas, que linda: por el Norte, S., E. y O., con monte.

A D. Francisco Casanova Perún: Un campo en la partida de «Valderranca», de cabida 2 juntas; todos linderos monte.

A D. Francisco Casanova Berges: Un campo en la partida de «La Matilla», de 2 juntas, que linda: por el N., con Eugenio Porroche; S., con Ana Piquer; al E., Francisco Zapater, y O., camino.

A D.^a Pilar Cerezo Ladrón: Un campo en la partida «La Matilla», de cabida una hanega y 6 almudes, que linda: por el N., con brazal; S., Salvador Gimeno; E., Antonio Tolón, y O., camino.

A D. Jerónimo Gambod Júlvez: Un campo en la partida de «Azurio», de 2 hanegas y 6 almudes; todos linderos monte.

A Vda. de Ladislao Genzor: Un campo en la partida «Juncare», de un cahiz y 2 hanegas, que linda: por el N., con brazal; S., Carlos Ayala; E., Ramón Gonbod, y O., Francisco Molinos.

A D.^a Concepción González Lambea: Un campo en la partida de «Mejana Granja», de cabida 2 hanegas y 4 almudes, que linda: por el N., con Manuel Teresa; al S., Joaquín Viamonte, al E., Antonio Gracia y al O., camino.

A D. Sixto Genzor Lapuente: Un campo en la partida de «Juncare», de cabida 3 cahices; que linda por el N., S., E. y O., monte.

A D.^a Ana de Jordana: Un campo en la partida de «Casca», de un cahiz, 3 hanegas y 3 almudes, que linda por el N., S., E. y O., con monte.

A D. Remigio Laborda Berges: Un campo en la partida de «Villarata», que tiene 4 juntas, que linda por el N., S., E. y O., monte.

A D. Manuel Lax Cortés: Un campo en «Casca», de 3 hanegas y 8 almudes, que linda por el Norte S., E. y O., monte.

A D.^a María Dolores Martínez: Un campo en la partida de «Casca»; de 5 hanegas y 3 almudes, que linda por el N., S., E. y O., monte.

A D. Florencio San Román: Un campo en la partida «Valdelnobre», de cabida 2 juntas, que linda por el N., S., E. y O., monte.

A D. Amancio Sancho Ayora: Un campo en la partida de «Fiero», de cabida 4 hanegas, que linda: por el N., con José Valdecara; S., con Tomás Rocha; Este, Melchor Lizaga, y O., Felix Francés.

A D. Aniceto Val Aguilar: Un campo en la partida de «Vallonera», de cabida 2 juntas, que linda: por el N., S., E. y O., monte.

A D. Melchor Barón Abadía: Un campo en la partida «Valderranca», de 2 juntas, que linda: por el Norte, con Niceto Val; S., camino; E., Sixto Laborda, y O., con monte.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término del tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Fuentes de Ebro a 27 de febrero de 1941.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

Núm. 1.210

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza**Contribución de usos y consumos**

Terminando el día 15 del actual el plazo concedido por el apartado 21 de la Orden de 19 de febrero pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 del mismo mes, para la presentación de la declaración jurada que por duplicado deben presentar en esta oficina los productores, fabricantes, criadores elaboradores o embotelladores de los productos o artículos que se citan en los números 1 al 19 de la mencionada Orden de 18 de febrero último, por la presente se les recuerda el cumplimiento de este servicio, en evitación de las sanciones que establece el apartado a) del número 25 de la misma Orden ministerial.

Zaragoza, 8 de marzo de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilides Marcos.

Núm. 1.171.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Arturo Blecta Cervero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a deudores de esta población, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos a los contribuyentes expresados en la presente relación,

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto; advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediéndose inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Relación que se cita:

Sociedad Socorros Mutuos "Unión y Caridad", 883'54 pesetas.

José Lasheras Borraz, 1.236'27 pesetas.

Caspe, 27 de febrero de 1941. — El Recaudador, Arturo Blecta Cervero.

Núm. 2.005

Delegación de Hacienda**Arbitrios de «Subsidio» y «Plato único»**

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda (Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos), quedan facultados los Jefes de las

Comisiones locales para retener por el desempeño de su cargo el 2 por 100 de la recaudación que obtengan mensualmente por venta de tickets de los arbitrios de «Subsidio» y «Plato único».

Este premio será liquidado mensualmente, descontándose al hacer el ingreso, según liquidación que habrá de ser aprobada previamente por el Comisario, siendo de cuenta de los Jefes locales la remesa de fondos hasta la capital.

Por lo tanto, en los ingresos de liquidación de existencias y venta de tickets modelo núm. 6 deberá consignarse al dorso la cantidad en pesetas ingresada en el mes, deduciendo de la misma el 2 por 100 anteriormente señalado, y totalizar el resultado.

Dicha cuenta, una vez remitida y aprobada por Comisaría, será devuelta al jefe local, quien vendrá obligado a remitir las cantidades resultantes de la liquidación en plazo que no exceda de cinco días, y pasados que sean sin haberlo hecho se le impondrán las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

A partir de la fecha, todas las cantidades resultantes de liquidaciones de los arbitrios de «Subsidio» y «Plato único» deberán remitirse inexcusablemente y sin pretexto alguno por giro postal o verificar los ingresos en la Caja de la capital de esta Comisaría, quedando prohibido terminantemente el efectuarlo por medio de entidades bancarias.

En lo sucesivo, toda la correspondencia deberá dirigirse a la siguiente dirección: «Sr. Comisario de «Subsidio» y «Plato único». Delegación de Hacienda.—Zaragoza», excepto la relativa a padrones, nóminas, concesión de subsidio y sus incidencias, que seguirán enviándose al señor Jefe de la Comisión Provincial (Costa, núm. 4).

Cualquier duda que ofrezca la interpretación de estas disposiciones deberá ser consultada a la Comisaría.

Zaragoza, 7 de marzo de 1941.—El Comisario provincial, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 2.004

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordado contratar mediante subasta las obras de abastecimiento de agua del barrio de la Cartuja Baja, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 4 de marzo de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.085,

Confederación Hidrográfica del Ebro**JEFATURAS DE AGUAS**

Con esta fecha, esta Jefatura ha otorgado a "Riva y García", S. L., la siguiente autorización:

"Examinado el expediente promovido por Riva y García, S. L., en solicitud de autorización para realizar obras de defensa de una finca de su propiedad

situada en la margen derecha del río Jalón, en Calatayud (Zaragoza), así como el proyecto presentado suscrito en Zaragoza en mayo de 1940 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Fernández Durán;

Resultando que anunciada la petición y abierta la correspondiente información pública, tanto en el "Boletín Oficial" de la provincia como en la Alcaldía de Calatayud, transcurrió el período legal sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que previa confrontación del proyecto, de lo cual se levantó la oportuna acta por el Ingeniero que la llevó a cabo, este emitió su informe favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que también es favorable el preceptivo informe emitido por el Abogado del Estado en este expediente;

Considerando que el asunto se ha tramitado con arreglo a lo que determinan las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia;

Considerando que todos los informes emitidos en este expediente son favorables a que se conceda la autorización solicitada;

Considerando que con arreglo a lo establecido en los artículos 52 y 53 de la vigente Ley de Aguas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de 20 de mayo y Decreto de 29 de noviembre de 1932, corresponde a esta Jefatura el conceder la autorización para estas defensas,

El Ingeniero-Jefe que suscribe ha acordado otorgar la autorización para ejecutar las obras de defensa en la margen derecha del río Jalón, objeto del presente expediente, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la S. L. "Riva y García" para ejecutar las obras de defensa de la margen derecha del río Jalón en el trozo comprendido entre la presa de derivación de la citada Sociedad y el puente de la carretera de Madrid a Francia. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto de defensa de la finca de los Sres. Riva y García, en la margen derecha del Jalón, en el término municipal de Calatayud, fecho en Zaragoza en mayo de 1940 y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

2.^a Su plazo de ejecución se entenderá involucrado en el de la concesión a la misma Sociedad de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 31 de enero último. La inspección de ellas se hará por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro simultáneamente a la de la citada concesión y figurarán en el acta que se ha de levantar al finalizarse éstas, constando que se han cumplido las condiciones y expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados y que deberá ser aprobada por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

3.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan obligarle.

4.^a El depósito de 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de terminación de las obras por el señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro.

5.^a Se otorga esta concesión por el plazo y con-

diciones que especifica la 4.^a de la citada concesión de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 31 de enero último.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, así como el aprovechamiento de los materiales del cauce del río Jalón, usándolos exclusivamente para la construcción de las obras, ateniéndose a lo prevenido en los Reglamentos de Policía de Cauces.

7.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados por la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado previamente el peticionario las condiciones preinsertas y remitido la póliza de 150 pesetas según previene la vigente Ley del Timbre del Estado y que queda inutilizada en el original de esta autorización, lo comunico a V. para su conocimiento y efectos".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento de cuantos puedan estar interesados en este asunto.

Zaragoza, 28 de febrero de 1941. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 1.182

Delegación Especial del Azafrán

(Ministerio de Industria y Comercio)

COMERCIO INTERIOR DEL AZAFRÁN

(Campaña 1940-41)

A partir de esta fecha, los precios aprobados por la Superioridad que regirán para el comercio interior del azafrán serán los siguientes:

De productores a comerciantes. (Mínimos).

CALIDADES	Kilos	Libras
	Ptas.	(460 gs.) Ptas.
Motilla	434'80	200
Mancha selecto	413'05	190
Mancha corriente	380'45	175
Aragón río	347'80	160
Villafranca y Sierra, superiores	315'20	145
Madrirdejos, Villacañas y Sierra, corrientes	293'45	135

Estos precios tendrán una oscilación de 10'85 pesetas por libra en más o en menos, según calidades, dentro de cada tipo.

De comerciantes a detallistas. (Máximos).

CALIDADES	Kilos
	Ptas.
Motilla	504'80
Mancha selecto	483'05
Mancha corriente	450'85
Aragón río	417'80
Villafranca y Sierra, superiores	385'20
Madrirdejos, Villacañas y Sierra, corrientes	363'45

En cuanto a las demás condiciones a aplicar para esta clase de comercio, quedan en vigor las publicadas a tal efecto hasta la fecha por esta Delegación.

Murcia, 1.º de marzo de 1941.

Núm. 1.131

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 597 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 29 de marzo de 1941, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 29 de febrero de 1941 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
276.261	Una sortija con dobletes (falta uno), otra sortija y un relojito de oro (falta una tapa y cristal roto).....	68	276.990	Una sortija de oro con un brillante.....	112
276.277	Un reloj de oro (descompuesto), pulsera de metal.....	34	277.088	Una cadenita y una sortija de oro.	22'50
276.281	Una medalla de oro.....	22'50	277.155	Una cruz con un brillante, diamantes y dobletes y una pulsera de oro.....	140
276.336	Un reloj de plata.....	22'50	277.155	Una cruz de oro bajo y un rosario de plata.....	11'50
276.367	Un reloj de metal en pulsera.....	22'50	277.172	Un reloj de plata.....	22'50
276.375	Un alfiler con diamantes, un par de gemelos, un relojito de oro en pulsera (descompuesto), dos cubiertos de plata, una pluma estilográfica y unos gemelos para teatro..	113	277.231	Un reloj (descompuesto) y un relojito de oro en pulsera.....	140
276.406	Una sortija de oro.....	29	277.235	Una sortija de oro con diamantes..	112
276.415	Un par de pendientes de oro con piedras falsas (faltan varias piedras).....	67	277.257	Una medalla con diamantes y esmalte, una cadena y dos sortijas de oro.....	67
276.450	Una sortija de oro.....	28	277.270	Una cadenita y una medalla de oro.	28
276.469	Una sortija, una cadena de oro y una medalla de metal.....	40	277.273	Un reloj de oro (sin bisel y sin cristal) y una cadena de metal.....	168
276.495	Un par de pendientes, dos sortijas, un alfiler con diferentes piedras (faltan varias) y una condecoración en miniatura, de oro.....	56	277.288	Un reloj estuche cronómetro de metal (sin cristal).....	45
276.510	Dos pares de pendientes, dos sortijas de oro con diamantes y dobletes.....	56	277.310	Un cubierto, un tenedor y un cortapapel con cabo de plata.....	17
276.562	Una pulserita de oro.....	22'50	277.339	Un reloj marca «Longines» de oro en pulsera, de metal.....	84
276.619	Un reloj marca «Cyma» de metal..	34	277.413	Dos pares de pendientes (uno de ellos roto) una cadena (rota) y una medalla de oro.....	28
276.658	Un par de gemelos de oro.....	28	277.432	Una pulsera y una sortija de oro bajo.....	28
276.665	Una sortija de oro con piedras falsas.....	11'50	277.474	Una sortija de oro bajo.....	11'50
276.707	Una cadena y dos medallas de oro.	56	277.497	Una medalla con diamantes y nácar y una cadena de oro.....	168
276.716	Un reloj de plata en pulsera de metal	28	277.562	Un reloj marca «Cyma» de plata (sin cristal).....	45
276.839	Un reloj de acero.....	17	277.635	Una sortija de oro con brillantes..	195
276.882	Una cadena de oro.....	40	277.665	Un reloj de metal.....	17
276.925	Seis cubiertos y seis cuchillos de plata.....	79	277.719	Dos botones de oro con esmeraldas y diamantes y catorce monedas de plata.....	47
276.926	Un bolso y un bolsillo de plata...	22'50	277.720	Cuatro cubiertos de plata.....	34
276.927	Una pulsera con diamantes, una sortija, un relojito de oro en pulsera (guardapolvo falso) y dos cubiertos de metal.....	56	277.721	Un par de gemelos, una cadenita y una medalla de oro.....	34
			277.752	Un bolsillo de plata.....	6

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, de diez a doce de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1941. — El Director general, José Sinués — V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

Una vez adjudicados los lotes no hay derecho a reclamación alguna.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Núm. 1.200

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Se nota por parte de bastantes Alcaldes de esta provincia que no mandan bien los datos que sobre la clasificación de cartillas se tienen interesados por la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 14 de diciembre de 1940.

Se deben ajustar a estas instrucciones, como también a la ampliación publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 de enero, especificando bien las libretas de una, dos, tres, etc., personas que sean cosecheras de trigo y las comprendidas en primera, segunda o tercera categoría.

Hasta el momento hay quince pueblos de la provincia, ya sancionados, que no han mandado nada en los tres meses de diciembre, enero y febrero que debía cumplirse este servicio.

Se recuerda que estos datos deben obrar en esta Delegación, precisamente en el modelo oficial, antes del 20 de cada mes, así como el número de cartillas colectivas (pensiones, fondas, colegios, etc.), bien entendido que no se admitirá este servicio y que aceptan todas las responsabilidades que se deriven al no hacerlo en la forma interesada. Otros los mandan en hojas publicadas por algunas imprentas que no se ajustan al modelo oficial y experimentan luego las consecuencias cuando reciben el oficio para retirar los demás racionamientos.

Se repite que queda anulado el servicio de altas y bajas que se cumplía trimestralmente y que el censo que ahora se interesa servirá de base para los demás racionamientos.

Idénticas observaciones se hacen con respecto al ganado de abasto y de vida, así como al sacrificado. El primero se cumple del 25 al 30 de cada mes y el segundo, decenalmente, remitiendo al propio tiempo relación nominal de los ganaderos que no han declarado el ganado, a los efectos consiguientes. Los Alcaldes, que para mayor facilidad suya precisen hojas declaratorias individuales, pueden solicitarlas de esta Delegación.

Las imprentas que se dedican a mandar estos impresos a los Ayuntamientos para cumplimentar estos servicios, se abstendrán de hacerlo mientras no hayan sido aprobados por esta Delegación.

Próximas a terminarse las libretas de racionamiento general, se recuerda a las Alcaldías de toda la provincia que deben solicitarlas de esta Delegación pues todo modelo que no sea expedido por mediación de la misma no se dará por valedero.

Zaragoza, 5 de marzo de 1941.—El Gobernador civil, Jefe Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.209

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Cédula de citación

D. Orencio Gros Calvo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos y Jefe de la Cartería de la Administración Principal de Zaragoza;

Por medio de la presente se cita a D. José-Luis Castellot Zuera, que tenía su domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en esta oficina para recoger el pliego de cargos que se le ha formulado por abandono de servicio.

Zaragoza, 8 de marzo de 1941.—Orencio Gros.

SECCION SEX

BAGÜES

Núm. 1.194

Habiendo sido declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42, Federico Martínez Pérez, del reemplazo de 1938, cuyo actual domicilio se ignora, se le notifica por medio del presente el referido fallo y se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la expresada Junta, quedando apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en caso contrario.

Bagüés, 2 de marzo de 1941.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

CALATAYUD

Núm. 1.119

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 del actual, acordó celebrar subasta para la venta de los locales sitos en la plaza de España, comúnmente denominados del "Peso Público" y de la "Recaudación de Vegas".

Contra dicha decisión y el pliego de condiciones aprobado en la misma reunión cabe interponer reclamación en el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Calatayud, 24 de febrero de 1941. — El Alcalde, Ricardo Sánchez.

EMBID DE LA RIBERA

Núm. 1.121

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 el mozo que a continuación se relaciona, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, así como el de sus familiares, se le notifica por el presente el referido fallo y se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la expresada Junta, quedando apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en caso contrario.

Reemplazo de 1939

Lorenzo Juárez Torralba, hijo de Felipe y Teresa, nacido el 14 de noviembre de 1918.

Embid de la Ribera, 22 de febrero de 1941.—El Alcalde: P. O., (ilegible).

ENCINACORBA

Núm. 1.191

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42 el mozo que a continuación se relaciona, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se le notifica por el presente el referido fallo y se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la expresada Junta, quedando apercibido de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en caso contrario:

Pascual Cabello Casanova, reemplazo del año 1937.

Encinacorba, 5 de marzo de 1941.—El Alcalde, Alejandro Palacios.

MALUENDA

Núm. 1.150

D. Manuel Ballano Ladrón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maluenda;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso abierto por el Ayuntamiento para proveer en propiedad la plaza de Oficial de Secretaría y Voz pública, con el haber anual de 1.500 pesetas, y otra de Guardia municipal con el haber anual de 1.825 pesetas, cuyo anuncio se insertó en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 139, de 18 de junio de 1940, dicha Corporación abre nuevo concurso por término de treinta días hábiles, con las mismas condiciones que rigieron para el anterior. Para la elección se guardará el orden de preferencia que determina la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

Las instancias, debidamente reintegradas y documentadas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha del en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial".

Maluenda, 4 de marzo de 1941. — El Alcalde, Manuel Ladrón.

PINTANO

Núm. 1.195

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42 los mozos que a continuación se relacionan, cuyos actuales domicilios se ignoran, se les notifica por medio del presente el referido fallo y se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la expresada Junta, quedando apercibidos, en caso contrario, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Reemplazo de 1938

Bautista Castán Casajús.
Mariano Giménez Berduque.

Reemplazo de 1941

Gerardo Puyal Tolosa.
Ismael Soteras Beltrán.
José Martínez Dieste.

Pintano, 2 de marzo de 1941.—El Alcalde, Esteban Soteras.

SALVATIERRA DE ESCA

Núm. 1.198

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 42, los mozos que se indican a continuación, e ignorándose el paradero actual de los mismos, se les notifica por el presente dicho fallo, y se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la expresada Junta, quedando apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Reemplazo de 1936

Saturnino Pérez Domínguez
Demetrio Escobar García

Reemplazo de 1937

Pedro Echevarría Oliver
Luis Benlliure Prats

Reemplazo de 1938

Federico Irurozqui Aizagar
José Blasco Mur

Reemplazo de 1940

Santiago García Jasa

Reemplazo de 1941

Camilo Blasco Mur
Salvatierra de Esca, 4 de marzo de 1941.—El Alcalde accidental, J. Arteaga.

UNCASTILLO

Núm. 1.186

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia (Caja de Recluta núm. 42) los mozos que a continuación se relacionan, cuyos actuales domicilios se ignoran, se les notifica por el presente el referido fallo, y se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la expresada Junta, quedando apercibidos de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en caso contrario.

Reemplazo de 1936

José Beguería Fuertes
Félix Labé Cervero
Miguel Aznárez Palacín
Máximo Estabén Beguería
Pedro-José Beguería Arregui
José Laiglesia Pueyo
Ángel Pueyo Beguería
Esteban Pueyo Arregui
José Yarz Pérez
Antonio Zárate Lasilla
Julián Larcuén Estabén

Reemplazo de 1937

Mariano Alcubierre Royo
Ángel Frago Sánchez
Plácido González Uribe
Pablo Estabén Lapetra
José Cortés Aznárez
Domingo Acín Abadía
Luis Praderas Pérez
Alejandro Navarro Sonsona
Fermín Rebla Alegre
Pedro Praderas Pérez

Andrés Martín Acín
Crescencio Guinda Arregui
Alejandro Suñén Arregui

Reemplazo de 1938

Amado Corruchaga Olano
Aniceto Laiglesia Lafita
Aniceto Arregui Valeta
Carmelo Casales Casaus
Silverio Yarz Pérez
José Martínez Casaus
Crescencio Solano Pérez
Mariano Rived Rebla
José Royo Claveras

Reemplazo de 1939

José Canales Cervero
Francisco Navascués Ventura
Marino Convalia Pérez
Esteban Villa Convalia
Antonio Zárate Ezquerria
Valentín Pueyo Gay
Gregorio Claveras Abadía

Reemplazo de 1940

Gregorio Aznar Gay
Jesús Burguete Cortés
Francisco Convalia Pérez
Manuel Lasilla Pueyo
Hilario Pintor Palacín
Ramón Pérez Banzo
Teófilo Pueyo Salvo
Cándido Tirapo Malón

Reemplazo de 1941

Angel Larcuén Lear
Esteban Pérez Sánchez
Jesús Pueyo Garín
Jesús Zárate Lasilla

Uncastillo, 4 de marzo de 1941.—El Alcalde, Leoncio Aybar

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 1.122

Habiendo sufrido error en la norma 2.^a de mi edicto fecha 27 del actual, referente a oposición de la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, queda rectificadada en la forma siguiente:

«2.^a Los ejercicios serán dos, eliminatorios, y comenzarán el día 4 de junio próximo».

Los demás apartados no tienen variación.

Villarroya de la Sierra, 28 de febrero de 1941.—El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.161

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza en la tercería de mejor derecho promovida por el Procurador D. Víctor Navarro, en nombre y representación de D. Cristóbal Conejero, contra el inculpado Leandro Barrao Aybar, vecino de Zuera, hoy ausente de dicha localidad, se ha acordado conferir traslado de la demanda al repetido demandado, Leandro Barrao Aybar, emplazándole para que en término de nueve días comparezca en forma en autos y la conteste, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que le sirva la presente de notificación y emplazamiento en forma, la firmo en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 1.162

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a D.^a Dolores Pérez Samitier, vecina que fué de Jaca, hoy en ignorado paradero, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (silo en San Miguel, 48, 1.^o) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.533 contra Julián Borderas Pallaruelo, vecino de Jaca, con la reclamación por la primera formulada contra el mismo, a fin de que, y a los efectos del párrafo 1.^o del art. 4.^o del Decreto de 3 de mayo de 1940, se personeñen el procedimiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión.

Zaragoza, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Juzgados municipales

Núm. 1.167

JUZGADO NUM. 2

BALSA GARCIA (Ana-María), de 19 años, soltera, domiciliada últimamente en esta ciudad (Armas, 31, 1.^o), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal núm. 2 a fin de ser ingresada en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas 396 de 1940, sobre hurto.

Zaragoza, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Joaquín Gimeno.

Núm. 1.168

JUZGADO NUM. 2

RIVASES TEJEL (Simón), de 17 años, soltero, hijo de Ramón y María, domiciliado últimamente en esta ciudad (Boggiero, 60), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal núm. 2 a fin de ser ingresado en prisión y extinguir quince días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas núm. 3 de 1941, sobre hurto.

Zaragoza, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Joaquín Gimeno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.716

Sociedad Anónima «Purasal»

Por acuerdo del Consejo de Administración, la Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social el viernes, 28 de marzo, a las siete de la tarde.

Será objeto de deliberación y acuerdo lo consignado en el artículo 16 de los Estatutos, y, según el artículo 14 de los mismos, los depósitos de acciones o sus resguardos se efectuarán en la Caja de la Sociedad.

Zaragoza, 7 de marzo de 1941.—El Presidente, Francisco Cano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI